

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, previsto del documento nacional de identidad número, obrando como (representante legal o propietario) de la Empresa, Entidad, Agrupación o Asociación, sita en, dedicada a, a V. I.

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 262 del día 1 de noviembre de 1974, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por los pliegos de condiciones de la misma, de V. I.

SOLICITA: Que, previos legales y pertinentes trámites, le sea concedida una ayuda en cuantía de pesetas, con destino a

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 19....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES.

FICHA COMPLEMENTARIA

Nombre o razón social.
Domicilio.
Población.
Provincia.
Número del documento nacional de identidad.
Epígrafe de licencia fiscal.
Número de establecimientos que ocupa en la actualidad.

Superficie (metros cuadrados) total de los locales.
Número de empleados.
Volumen de ventas (pesetas) en 1973.
Importe del programa a efectuar.
Importe de la ayuda que se solicita.
Objetivo ayuda de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1.º

22116

RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales por la que se acuerda la apertura de un plazo para presentación de solicitudes de ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Para dar cumplimiento a las previsiones del III Plan de Desarrollo Económico y Social y del presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales en cuanto a ayudas a la comercialización por Cooperativas del Campo se refiere, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas con aquella finalidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden ministerial de 28 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de noviembre de 1974).

Las solicitudes se presentarán, en forma de instancia, según modelo que figura como anexo a la presente Resolución hasta las catorce horas del día 5 de diciembre de 1974 en el Registro General del Ministerio de Comercio (paseo de la Castellana, número 14, Madrid-I) o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 29 de octubre de 1974.—El Director general, Manuel de Hermenegildo Rodríguez.

ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales para conceder ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Programa de Inversiones Públicas en Comercio Interior del III Plan de Desarrollo Económico y Social y del presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, programa 0.13, dicho Instituto convoca un concurso público al que

podrán presentarse cuantas Sociedades Cooperativas del Campo que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen recibir aquellas ayudas o subvenciones:

1.º Las ayudas se solicitarán para inversiones destinadas a la comercialización de productos perecederos.

Dichas inversiones podrán consistir en:

- Adquisiciones de terrenos, edificios, depósitos y locales.
- Construcción de edificios, con sus correspondientes accesorios, y equipo fijo.
- Adquisición del equipo necesario (materiales, utilillaje, mobiliario, etc.).
- Construcciones y obras de modernización y acondicionamiento.

2.º Podrán solicitar las ayudas las Sociedades Cooperativas del Campo constituidas legalmente para cumplir, a través de la cooperación, los fines de venta, exportación, conservación, elaboración, transporte y, en general, de la comercialización de productos de cultivo y de la ganadería.

3.º Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales y presentarse hasta las catorce horas del día 5 de diciembre de 1974 en el Registro General del Ministerio de Comercio (paseo de la Castellana, número 14, Madrid-I) o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio.

4.º A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- 4.1. Poder o autorización concedido a la persona que suscriba las solicitudes y acta de constitución de la Sociedad Cooperativa del Campo, debiéndose acreditar la calificación que de la misma haya hecho el Ministerio de Trabajo y la inscripción en el Registro Especial de Sociedades Cooperativas que establece el artículo 7.º de la Ley de 2 de enero de 1942, acompañando a tales efectos fotocopias de la Resolución del Ministerio de Trabajo, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», a que se refiere el artículo 27 del Decreto número 2366/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Cooperativas.
- 4.2. Última Memoria, balance de situación y cuenta de re-

sultados presentada a la Obra Sindical de Cooperación conforme a lo establecido por el artículo 9.º del Decreto 2398/1971, de 13 de agosto.

4.3. Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

a) Actividades de tipo comercial a que la Sociedad Cooperativa del campo se dedica, con expresión del volumen de sus operaciones durante los ejercicios 1972 y 1973. Se acompañará copia del balance de estos ejercicios.

b) Número de locales ocupados por la Sociedad Cooperativa del Campo, situación y extensión de los mismos, con expresión de si son arrendados o en propiedad, indicando en el primer caso la renta que por ello se satisface, y en el segundo su precio de coste y su valor estimativo en el momento actual.

c) Vinculaciones de la Cooperativa del Campo solicitante y relación de la misma con otras Cooperativas o grupos.

d) Declaración de si ha recibido algún tipo de crédito oficial con la misma finalidad.

4.4. Memoria, también suscrita por el representante legal de la Cooperativa en la que conste:

a) Cuantía de la ayuda que se solicita.

b) Destino que se pretenda dar a la misma dentro de los objetivos señalados en el apartado I.

c) Estudio sobre las inversiones reales que se deseen realizar por la Cooperativa, con justificación de su necesidad o conveniencia, en unión de presupuestos valorados del importe de su realización o ejecución. Tanto la Memoria como los presupuestos deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una valoración adecuada de la solicitud presentada.

4.5. Cualquier otro dato o informe que la Sociedad Cooperativa del Campo solicitante considere necesario o simplemente útil para la finalidad pretendida.

5.º El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de las solicitudes y documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que consideren necesarios y oído el dictamen de los Organismos o Entidades que en cada caso estime conveniente, o que en derecho procedan, formulará la oportuna propuesta de resolución en cualquiera de estos sentidos:

a) No haber lugar a conceder la ayuda.

b) Conceder una ayuda, ya en la cuantía señalada por la Empresa bien en cantidad inferior, habida cuenta de las circunstancias que en cada caso concurran.

Las ayudas no podrán representar cantidad superior al 30 por 100 del presupuesto a que se refiere el apartado c) del epígrafe 4.4 ni exceder de 750.000 pesetas.

Las cuantías individuales de subvención acordadas no podrán ser variadas ni aun a título de incremento de costes.

En todo caso, el total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de la cifra de 15.000.000 de pesetas, por ser esta la dotación del programa 0.18 del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, con cargo al cual han de sufragarse.

6.º Acordadas las ayudas para que puedan ser hechas efectivas las Sociedades Cooperativas del Campo deberán acreditar ante el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales haber cumplido el fin que motivó la concesión, de acuerdo con los términos de la Memoria a que se refiere el apartado 4.4, presentando al efecto los correspondientes documentos, facturas y certificaciones que así lo demuestren.

El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales podrá exigir la ampliación de los datos y documentos que con tal finalidad se le faciliten.

7.º La interpretación de las presentes condiciones corresponde de manera exclusiva y excluyente al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don mayor de edad, vecino de
con domicilio en provisto del documento nacional de identidad número
obrando como representante legal de la Sociedad Cooperativa del Campo
sita en dedicada a a V. I.

EXPONE: Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 282 del día 1 de noviembre de 1974, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha convocatoria, a cuyo efecto acompaña todos los documentos exigidos por el pliego de condiciones de la misma, a V. I.

SOLICITA: Que, previos legales y pertinentes trámites, le sea concedida una ayuda en cuantía de pesetas con destino a

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

22117 RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras «La Cueva de Valporquero», «Jerez de la Frontera» y «Arcos de la Frontera», publicadas por Editorial Everest.

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, Gerente de la Editorial Everest, solicitando se de-

claran «Libro de Interés Turístico» las obras «La Cueva de Valporquero», de Pedro Santamaría Cuenca; «Jerez de la Frontera», de Manuel Esteve Guerrero; y «Arcos de la Frontera», de Carlos Murciano, publicadas por dicha Editorial, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General de Ordenación del Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1974.—El Director general, Royo-Villanova Payá.